



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
JUEVES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

**LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

La Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República reglamenta la organización, funcionamiento y atribuciones de la Fiscalía General de la República (FGR), la cual reemplazará a la actual Procuraduría General de la República en el ejercicio de las funciones del Ministerio Público de la Federación.

Fines

De acuerdo con este nuevo ordenamiento, la FGR tendrá los siguientes fines:

- Investigar los delitos y el esclarecimiento de los hechos.
- Otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad.
- Prevenir delitos.
- Fortalecer el Estado de derecho.
- Procurar que el culpable no quede impune, y
- Garantizar los derechos de verdad, reparación integral del daño y de no repetición.

Funciones

Por otro lado, se estipula que la FGR desempeñará las siguientes funciones:

- ✓ Investigar y perseguir delitos.
- ✓ Ejercer la acción penal.
- ✓ Procurar la reparación del daño a las víctimas.
- ✓ Adoptar medidas de protección a favor de víctimas y testigos.
- ✓ Intervenir en los procesos de ejecución penal, en las acciones de extradición, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales.

La FGR podrá atraer casos del fuero común y las víctimas lo podrán solicitar por escrito.

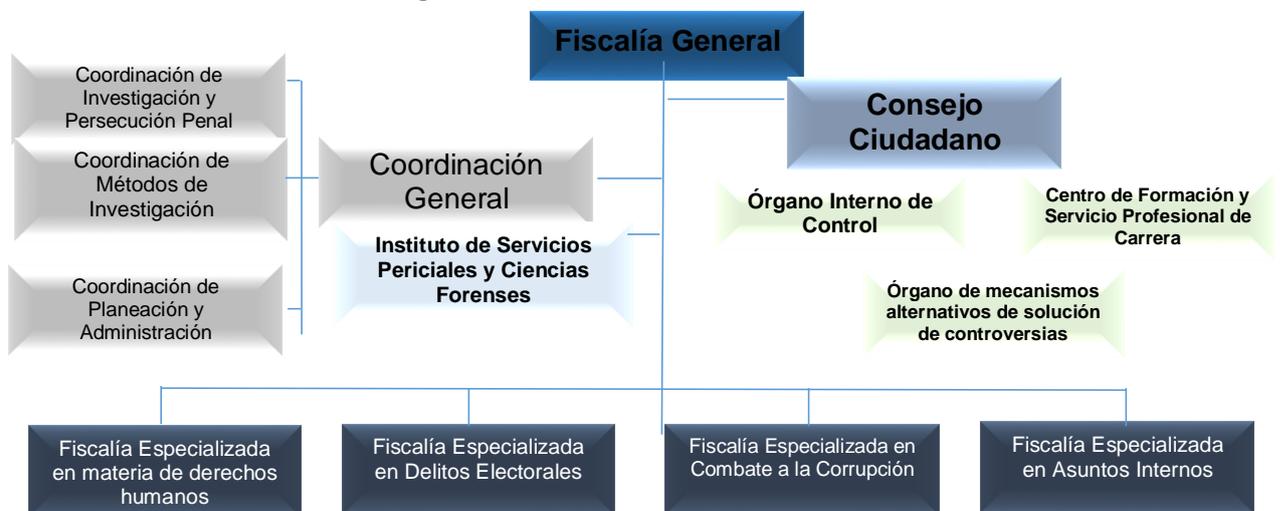
Principios rectores

De acuerdo la ley, la FGR deberá regir su actuación por los siguientes principios rectores:

- Autonomía.
- Legalidad.
- Objetividad.
- Eficiencia.
- Profesionalismo.
- Honradez.
- Honradez.
- Respeto a los derechos humanos.
- Perspectiva de género.
- Interculturalidad.
- Perspectiva de niñez y adolescencia.
- Accesibilidad.

Estructura

La FGR contará con la siguiente estructura:



El Fiscal General dirigirá y coordinará la política general de la FGR; nombrará y removerá a las personas titulares de las Fiscalías Especializadas; podrá crear coordinaciones, fiscalías, direcciones y unidades; presidirá la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y determinará el Plan de Ejecución Penal, entre otras atribuciones.

La Coordinación General de la FGR suplirá al titular de esta en caso de ausencias, elaborará políticas y normas, desarrollará la política del sistema de gestión documental, integrará el sistema de información legislativa, jurisprudencial y doctrinal, atenderá las quejas de organismos de derechos humanos y ejecutará las extradiciones, entre

otras acciones.

La Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos estará a cargo de la conducción legal de la investigación de delitos y el ejercicio de la acción penal en casos de violaciones graves a los derechos humanos, que afecten la vida, la integridad, el patrimonio y la libertad de las personas; cuando afecten gravemente a la sociedad o por motivo de la condición de vulnerabilidad de las víctimas, o cuando existan falta de garantías en las entidades federativas.

La Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales tendrá a su cargo la investigación, prevención y persecución de los delitos establecidos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Además, en los procesos de consulta popular y otros mecanismos de democracia directa, realizará despliegues ministeriales para atender las denuncias de la ciudadanía.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se encargará de perseguir delitos como el cohecho, el peculado, el tráfico de influencias, la desviación de recursos, entre otros definidos en el Título Décimo del Libro Segundo del Código Penal Federal.

La Fiscalía Especializada de Asuntos Internos llevará las investigaciones y el ejercicio de la acción penal en delitos cometidos por el personal de la FGR en el ejercicio de sus funciones.

La Coordinación de Investigación y Persecución Penal tendrá facultades para coordinar la gestión de las unidades de investigación y litigación, ordenar la colaboración con otras autoridades, conducir legalmente la investigación y ejercer la acción penal y garantizar la independencia de las unidades de investigación, entre otras atribuciones.

La Coordinación de Métodos de Investigación, por su parte, coordinará y asignará los servicios periciales, la política de investigación, técnicos y analistas. También creará una Base Nacional de Información Genética, que contendrá información de personas desaparecidas.

La Coordinación de Planeación y Administración se encargará de

formular el Plan de Persecución Penal y será la instancia responsable de la información institucional, así como de la administración y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la FGR.

El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar los actos u omisiones del personal de la FGR que pudieran constituir faltas administrativas. Su titular será designado por la Cámara de Diputados y durará en su encargo 4 años, pudiendo ser reelecto por un periodo adicional.

El Consejo Ciudadano de la FGR estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio, quienes durarán en su encargo cinco años. Serán elegidos por una Comisión de Selección integrada por el Senado.

El Consejo Ciudadano tendrá facultades para opinar sobre el Plan de Persecución Penal, la creación de estructuras en el FGR, el presupuesto de la institución, la normatividad interna, el servicio profesional de carrera y, en general, sobre el desempeño de la FGR.

Investigación y acción penal

La FGR contará con unidades de investigación y litigación que se encargarán de las investigaciones y el ejercicio de la acción penal. Estas serán dirigidas por fiscales y se integrarán por peritos, policías de investigación, analistas y técnicos.

También se podrán conformar equipos mixtos de investigación conformados por integrantes de distintas unidades, así como con el personal de las fiscalías de las entidades.

Además, se podrán crear comisiones especiales, de carácter temporal, para realizar investigaciones de fenómenos delictivos como los feminicidios, la trata de personas y violaciones a los derechos humanos.

Plan de Persecución Penal

El Fiscal General de la República deberá de elaborar un Plan de Persecución Penal en el que se definirán, entre otras cosas, las prioridades en la investigación, persecución y ejercicio de la acción penal, así como objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.

Dicho plan deberá tomar en cuenta los análisis de la incidencia delictiva, diagnósticos situacionales, estadísticas de percepción de la violencia, análisis de instancias especializadas, diagnósticos de organizaciones civiles, así como informes sobre la situación de las víctimas y sobre las violaciones a los derechos humanos.

Nombramiento de la persona titular de la FGR

Para el nombramiento del Fiscal General, la ley señala que se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 102 constitucional, según el cual, el Senado debe integrar una lista de al menos 10 candidatos, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, y enviarla al Ejecutivo Federal.

De la lista anterior, el Ejecutivo Federal integra una terna que es devuelta al Senado para que con el voto de las dos terceras partes se elija a la persona titular de la FGR.

La Ley establece como requisitos para las y los aspirantes: tener ciudadanía mexicana, ser mayor de 35 años, contar con título de licenciado en derecho con una antigüedad de al menos diez años, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delitos dolosos.

En ese sentido, se precisa que la buena reputación se refiere a:

- 1) La calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en el ejercicio de la abogacía, y
- 2) Honorabilidad, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Causas de remoción

La ley prevé que el Fiscal General podrá ser removido por el Presidente de la República en los siguientes casos:

- ✘ Incumplimiento reiterado de los fines previstos para la FGR.
- ✘ Participar, tolerar o cometer violaciones graves a los derechos humanos.

Para lo anterior, el Ejecutivo deberá acreditar la causa de remoción ante el Senado, el cual podrá objetar la remoción.

De igual forma, el Senado podrá objetar las remociones de los titulares de las Fiscalías Especializadas.

Plan de Transición PGR-FGR

En los artículos transitorios se estipula que la persona que sea elegida como primer Fiscal General de la República, deberá considerar para la elaboración del plan:

- El diagnóstico, mapeo y análisis de los fenómenos criminales que perseguirá, así como la definición del plan de persecución penal y la operación y despliegue territorial del modelo de investigación criminal.
- La definición de objetivos, estrategias, acciones, metas e indicadores de resultados para el proceso de transición PGR-FGR.
- Una estrategia respecto al personal en activo y al reclutamiento de nuevos talentos.
- Una estrategia para la renovación de la estructura organizativa.
- Una estrategia de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas.
- Una estrategia de colaboración y articulación con otras instituciones.
- El plazo para la instrumentación.

El dictamen por el que se crea la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-11-13-1/assets/documentos/Dic_LOFGR-MD.pdf

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador
Secretario Senador
Secretario Senador

Directora General de Difusión y Publicaciones Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro, Deleg.
Cuauhtémoc, 06010, México D.F.

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado